

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sociedad La Peña, expediente número 510351, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510351, y

RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510351, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado por el grupo promovente como "Sociedad La Peña", con una superficie de 187-52-18 (ciento ochenta y siete hectáreas, cincuenta y dos áreas, dieciocho centiáreas), localizado en el Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro.
- 20.- Que con fecha 21 de diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715962, de fecha 24 de mayo de 2007, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 22 minutos, 51 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 19 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Leopoldo Durán Mar y predio "Sociedad El Coco"

AL SUR: Predio "La Espabañuela"

AL ESTE: Predio "El Soyatal"

AL OESTE: Celsa Chávez, Francisco Pedraza, Juan Landaverde y Francisco Vega

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12, fracciones I y II, de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de mayo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715962, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 187-52-18 (ciento ochenta y siete hectáreas, cincuenta y dos áreas, dieciocho centiáreas), localizadas dentro de la zona a que se refiere el decreto presidencial de fecha 14 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", con las coordenadas geográficas de latitud Norte 21 grados, 22 minutos, 51 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 19 minutos, 12 segundos, y colindancias siguientes:

AL NORTE: Leopoldo Durán Mar y predio "Sociedad El Coco"

AL SUR: Predio "La Espabañuela"

AL ESTE: Predio "El Soyatal"

AL OESTE: Celsa Chávez, Francisco Pedraza, Juan Landaverde y Francisco Vega

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 187-52-18 (ciento ochenta y siete hectáreas, cincuenta y dos áreas, dieciocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional, observando lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y al Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sociedad El Coco, expediente número 510352, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510352, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510352, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado por el grupo promovente como "Sociedad El Coco", con una superficie de 236-80-33 (doscientas treinta y seis hectáreas, ochenta áreas, treinta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro.
- 2o.-** Que con fecha 29 de diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715963, de fecha 24 de mayo de 2007, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 23 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 19 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio "Sociedad El Potrerito" y zona urbana de Tancoyol
AL SUR: Predio "Sociedad La Peña"
AL ESTE: Juan Quintana Olvera y predio "El Soyatal" de Jorge Martínez
AL OESTE: Lucas Ponce y Pastor Márquez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II, de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de mayo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715963, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 236-80-33 (doscientas treinta y seis hectáreas, ochenta áreas, treinta y tres centiáreas), localizadas dentro de la zona a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 14 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", con las coordenadas geográficas de latitud Norte 21 grados, 23 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 19 minutos, 06 segundos, y colindancias siguientes:

AL NORTE: Predio "Sociedad El Potrerito" y zona urbana de Tancoyol
AL SUR: Predio "Sociedad La Peña"
AL ESTE: Juan Quintana Olvera y predio "El Soyatal" de Jorge Martínez
AL OESTE: Lucas Ponce y Pastor Márquez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 236-80-33 (doscientas treinta y seis hectáreas, ochenta áreas, treinta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional, observando lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y al Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.